En Madrid, en la Administración de la Imprenta Na-cional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACRTA SE reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



### PRECIOS DE SUSCRICION:

114 Carlot Carlo	•
MADRID	Por un mes, peseias 4
PROVINCIAS INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses 18
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses 36
_	Por un ano 66
ULTRAMAR	
Extranjero	Por tres meses 35
El pago de las suscricione	es sera auciantado, no acom
tiéndose sellos de correos par	s sera auciantado, <b>no ace</b> a raalizarlo.

# GACETA MADRID.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUNA.—El General Blanco participa desde Sort, por conducto del Gobernador militar de Lérida, que el dia 5 fueron exterminadas las partidas de Roca y Ceferino Escola, haciendoles 48 prisioneros, y habiendose presentado cincuenta y tantos con armas, entre ellos varios titulados oficiales. Los cabecillas huyeron hácia Francia, acompañados de unos pocos que continuaban perseguidos por nuestras fuerzas.

El General Segundo Cabo da conocimiento de que una columna de la provincia de Gerona sorprendió anteayer en el Coll de Planas a una faccion, cogiéndola 54 prisioneros. Continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 34 en Balaguer y cinco en Calaf y Rajadell.

NORTE.—El General Trillo manifiesta que en un reconocimiento practicado por cuatro compañías del Rey sobre el pueblo de Alcíbar, se causaron al enemigo un Teniente, un Alférez y cuatro soldados muertos, y nueve heridos, entre ellos un Comandante.

Al General Loma se le presentaron aver á indulto cuatro carlistas.

### =000000000 MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Pedro de Torre Isunza y D. Francisco Delgado y Padilla,

Vengo en trasladar al primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Búrgos, que desempeña el segundo, y á este á igual cargo de la de Granada, que sirve aquel.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco:

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo ocurrido recientemente algun caso de duda acerca de si los Jueces de primera instancia están obligados en sustitucion de los Tribunales de Comercio á emitir su informe sobre las escrituras de constitucion de Sociedades para la inscripcion de las mismas en el Registro público de la provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y téniendo en consideracion lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869 y en los artículos 25 y 290 del Código de Comercio, ha tenido á bien resolver que los Jueces de primera instaneia no deben emitir dieho informe para la inscripcion en el Registro de las Sociedades, cualquiera que sea su clase,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1875.

CALDERON COLLANTES.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. José de Orozco y

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien aprobar el adjunto programa de concurso para los exámenes de oposiciones á ingreso en el cuerpo orgánico de Picadores del Ejército, que, conforme á lo prevenido en Real órden de 23 de Octubre último, deberán tener lugar con objeto de proveer 16 vacantes de terceros Profesores de dicho cuerpo en los institutos montados del Ejército; resolviendo al propio tiempo S. M. se inserte esta disposicion en la Gaceta oficial, para que pueda llegar à conocimiento de todos los indivíduos que aspiren á obtener dichas plazas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Caballería.

PROGRAMA PARA LA PROVISION DE 16 PLAZAS DE TERCEROS PROFESORES DE EQUITACION EN LOS INSTITUTOS MONTADOS DEL EJÉRCITO.

Debiendo proveerse 16 plazas de terceros Profesores de equitacion, en cumplimiento de lo que determina la Real órden de 23 de Octubre último, se llama á concurso á todos los que, reuniendo las condiciones siguientes, deseen tomar parte

en él:

1. Los aspirantes deberán recurrir en instancia al Excelentísimo Sr. Director general de Caballería, siempre que re-unan las condiciones que siguen: Primera. Tener 20 años de edad y no exceder de 26.

Tener por lo ménos cir estatura, y no pasar de cinco pulgadas.

Tercera. Ser de una conducta irreprensible; lo que acreditarán por medio de un certificado de buena vida y costumbres, convenientemente legalizado.

Cuarta. Acompañar á la solicitud copia legalizada de la fé

de bautismo del peticionario.

2. Concedida la presentacion á concurso, se indicará al agraciado el dia que debe presentarse en Valladolid para ser reconocido facultativamente, que no será ántes del 13 de Enero del año próximo de 1876, para que los exámenes puedan dar principio el dia 15 del mismo.

Una vez acreditada la aptitud física de los aspirantes, serán examinados de las siguientes

### Materias.

Gramática castellana.

Nociones de Geometría. Hipología (autor D. Pedro Cubillo), comprendiendo el esque-leto, exterior del caballo, higenio y cria caballar. Equitacion (autor D. Francisco de la Iglesia), comprendiendo

lo que corresponde á los tres años de estudios, tanto teóricos

Parte militar: ligeras nociones de Ordenanza, hasta la obligacion del sargento de caballería inclusive, y Táctica has-

ta la instruccion de seccion.

4. Los aprobados en el exámen recibirán el correspondiente título de tercer Profesor de equitacion, y pasarán á figurar en la cscala de Aspirantes por órden de suficiencia, para ir ocupando las plazas existentes, y las que sucesiva-

mente ocurran a propuesta de la Direccion. 5. El plazo de admision de las instancias solicitando au-

toda vez que no hay ley ni disposicion alguna que á ello | torizacion para presentarse al concurso quedará definitivaprincipio los exámenes.

6. El Tribunal examinador se compondrá del Comandante Jefe de estudios de la Academia de Caballería, como Presidente, un Capitan Profesor y dos primeros Profesores de equitación como Vocales, y un segundo Profesor de equitacion como Secretario.

7. Las clases de tropa del Ejército que reunan las condiciones que détalla la regla 1. y que deseen presentarse al concurso, podrán solicitarlo en la forma que queda determinada.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Subsecretario, Az-

Parte detallado de la accion sostenida contra las facciones carlistas en los dias 4 y 5 de Octubre último, en Centellas y bosques de Sam Quirce, por la primera brigada de la tercera division del Ejército del Centro, al mando del Brigadier D. Emilio de Molins.

Hay un membrete que dice: Ejército del Centro. — Tercera division. —Estado Mayor. —Seccion tercera. —Exemo. Sr.: El señor Brigadier D. Emilio de Molins, Jefe de la primera brigada de esta division, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Cumpliendo las órdenes que recibí de V. E. en el dia de ayer para que á las once de la mañana de hoy me hallase con la brigada en el Plá de la Garga, á fin de proteger el paso del convoy que debia conducir el Brigadier Acellana por el Congost, sali á las seis de la mañana de Moyá, y pasando por Collsuspina llegué á las nueve y media á las alturas de la Rubiza del Serdans.

En este punto tuve noticia de que el batallon Muxi estaba alojado en los caserios situados á dos kilómetros de distancia, y que los de Vila de Prats y Clemens acababan de pasar en direccion á Aiguafreda, con animo de impeuir aquel y estos el paso del referido convoy.

paso del referido convoy.

Como para cumplir la mision dada á la brigada á mis órdenes podia emplearse ménos fuerza, previne al Sr. Coronel de infante la de Almansa que con un batallon de su regimiento y una seccion de artillería pasase al mencionado Plá de la

y una seccion de artillería pasase al mencionado Plá de la Garga para desempeñar aquella.

Al Sr. Coronel Teniente Coronel del batallon cazadores de Segorbe le ordené se dirigiese con este, caballería de Almansa é impedimenta á Centellas, con encargo de penetrar en el pueblo con precauciones, á fin de sorprender alguna fuerza enemiga que suponia en el mismo ó en el trayecto que debia recorrer dicho batallon, en el caso de que por el lado opuesto hubiese encontrado en el referido Centellas fuerzas del Ejército procedentes de Vich.

Con otro batallon del referido regimiento infantería de Almansa, una seccion de artillería, Voluntarios de Berga y Manresa y caballería de Castillejos, me dirigi á las referidas casas con sigilo, logrando sorprender la primera, llamada casa de Fábregas de San Quirce, en donde hice algunos prisioneros. Los que se hallaban en las de Barnils, Serra, Carabasa y otras, situadas en los bosques de San Quirce y Laferra, apercibidos de nuestra presencia salieron de ellas, cayendo prisioneros algunos en el momento de huir y al tratar de formar para defenderse, así como durante el trayecto de cinco kilópara defenderse, así como durante el trayecto de cinco kilómetros que se recorrió à la carrera en su persecucion hasta llegar à los bosques de Coll de Pasas y Coll Asas, que se dis-persaron por completo, cargados por la caballería, si bien poco despues se reunieron algunos grupos, siguiendo su marcha en retirada en los altos de San Llorens-Saball que desaparecieron al hacerles la artillería 12 disparos con acierto.

Como por la forma en que tuvo que perseguirse al enemigo y bravura de los soldados pudiera temerse alguna contrariedad, de recibir aquel refuerzos, situé en diferentes puntos del ya referido trayecto fuerzas de apoyo.

El resultado de este hecho de armas ha sido coger 32 pri-

sioneros, entre los que hay un sargento, un cabo, un mozo de escuadra y 11 músicos, procedentes de los batallones de Vila

de Prat y Muxi, 36 armas de fuego y varios efectos.

El mencionado batallon de cazadores de Segorbe al dirigirse al citado pueblo de Centellas se encontró con la caballería enemiga, procedente de las facciones ya expresadas, que atacó su primer Jefe, ordenando desplegarse en guerrilla la escuadra de gastadores y una compañía, dejando otra en reserva y el resto de la fuerza custodiando la impedimenta.

En esta disposicion combatió con depuedo logrando poner

En esta disposicion combatió con denuedo, logrando poner en completa dispersion al enemigo, haciendole tres muertos; tres heridos, de los que falleció uno despues; seis prisioneros, de los que uno es oficial; tres caballos muertos, y 19 aprehendidos con monturas, equipo y armamento; de manera que forman un total de 39 prisioneros, cuatro muertos, dos heridos, 55 armas de fuego y blancas, 41 cartucheras, carteras y cananas, cartuchería de fusil, tres caballos muertos, 49 aprehendidos con monturas y los dichos varios efectos.

Las bajas hechas al enemigo que se citan son las únicas que puedo precisar; pues si bien en el brusco y rudo ataque y fuego que sufrieron las fuerzas de los mencionados batallones carlistas deben haber experimentado bastantes, como la persecucion se hizo á la carrera, no dió tiempo más que para ir dejando en el trayecto los prisioneros que se iban cogiendo,

encomendados á parejas de soldados que quedaron con dicho

objeto.
Por esto he oficiado á los Alcaldes de San Quirce y San Martin, ordenándoles se practique un escrupuloso reconoci-miento en los bosques de su jurisdiccion, para que se dé sepultura á los muertos y se trasladen los heridos á los hospi-

He de consignar un hecho que honra sobremanera á los bravos soldados que combatieron, por lo mucho que les enal-tece; y es que respetaron la vida á todos los que alcanzaron y no les infirieron el menor maltrato, á pesar de que en el momento de la pelea pudieron haberse olvidado de tan humanitarios sentimientos, por la felonía que los carlistas cometieron con ellos en Breda.

Tan brillante resultado se ha obtenido sin una baja por nuestra parte, á pesar de que el enemigo hizo bastante fuego á quemaropa en los caserios y retirada, si bien con aturdi-

La fuerza situada en el Plá de la Garga para proteger el paso del convoy hizo fuego de cañon para apagar, cual logró, el que el enemigo empezó á hacer á dicho convoy desde las

opuestas alturas. Réstame recomendar à V. E. todas las clases que entraron en fuego, tanto del Ejército como voluntarios que llevaba á vanguardia; estas bajo las órdenes del Capitan D. Pedro Casadesus, quien viene prestando grandes servicios por las noticias que adquiere y cooperacion que presta en las operaciones de la guerra. Todas rivalizaron en denuedo, bravura y disciplina, pudiendo asegurar no hay quien les aventaje en dichas

cualidades, propias de buenos veteranos y soldados, omitien-do, por lo tanto, hacer menciones especiales.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, con inclusion de copia de las relaciones que el expresado Jefe ha pasado á mis manos de los prisioneros, caballos, armas y efectos á que se hace referencia; debiendo significarle que los prisioneros han sido entregados en el dia de hoy al Comandante militar de esta plaza, así como el armamento al Parque de Artillería de la misma, y los caballos al escuadron de caballería de Almansa de la brigada los útiles para el servicio de la caballería, habiéndose hecho cargo de los restantes el Comisario de Guerra para los efectos prevenidos en fordenes vigentes, y pasado este revista á los pri-sioneros y caballos para acreditarles el haber y raciones que

Las operaciones verificadas con tan satisfactorio resultado por el Sr. Brigadier D. Emilio de Molins en los dias 4 y 5 del actual, que demuestran el celo e inteligencia con que las ha llevado à cabo y el interés y buen deseo que siempre ha de-mostrado este Jefe desde que tomó el mando de la brigada, hacen que sea un deber en mi el recomendarle á V. E., hacién dole presente al propio tiempo me encuentro sumamente satisfecho de la actividad con que en todas ocasiones ha secundado mis órdenes, y muy particularmente en los expresa-dos 4 y 5 del actual, que, sin desatender el principal objeto de la protección del convoy, ha sabido multiplicarse para sorprender en diferentes puntos á la caballería é infantería ca-

talana del enemigo.

Dios guarde à V. E. muchos años. Vich 6 de Octubre de 1875.—Exemo. Sr:—El General Comandante general, José Chacon. = Exemo. Sr. General en Jefe del Ejército de Cataluña. = Es copia. = El Coronel Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, Narciso Barraquer.-V. B. -P. A., El Ge-

neral segundo Cabo, Tejada.

### =•••• MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de lo propuesto por esa Direccion general de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las alteraciones y mejoras hechas por D. Alejandro Olivan en la nueva edicion de su Manual de Agricultura, obra premiada en concurso público y declarada de texto obligatorio en todas las escuelas del Reino, y en la de su Cartilla Agraria, extracto del Manual, para uso de las escuelas incompletas; mandando al propio tiempo que se publique el informe del mencionado Consejo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictámen del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, à que se refiere la Real orden que precede.

Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado, remitiendo á informe del Consejo que tengo la honra de presidir una instancia del Sr. D. Alejandro Olivan solicitando se corroboren los derechos que tiene adquiridos aprobando las nuevas ediciones del Manual de Agricultura y Cartilla Agraria, la Seccion de Asuntos generales ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Grata sería para mi la tarea que V. E. me impone en el decreto precedente, si la escasez de mis conocimientos no fuese un escollo que mi buen deseo difícilmente podrá salvar. Por fortuna, las obras del Sr. Olivan, en que he de ocuparme, gozan de tanto crédito, que, haciéndome eco de la opinion pública, que siempre le fué favorable, podria dar por terminado mi cometido. Además, el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio ha prejuzgado recientemente esta cuestion, puesto que acordó proponer al Gobierno de S. M. ciertas disposiciones para el adelantamiento de la enseñanza agrícola, y se citaba como digno de ser imitado, ya que dificilmente podria ser igualado, el Manual de Agricultura del Exemo. Ŝr. D. Alejandro Olivan. Hoy este ilustre publicista ha hecho una edicion nueva de su Manual y de su Cartilla Agraria, y ámbos libritos, como modestamente los llama, los somete à la aprobacion de este Consejo, reclamando al mismo tiempo que se le mantenga en la posesion de los dercehes que le fueron concedidos y que no han caduçado,

El Manual de Agricultura fué premiado en concurso público en Junio de 4849, y los elogios que mereció entónces del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, así como de la prensa toda, han demostrado en el trascurso de 26 años cuán acertado estuvo aquel alto Cuerpo en premiar un libro que tanto ha contribuido al progreso de nuestra Agricultura.

En 1857 el autor dió mayor extension á su obra, y el citado Real Consejo emitió nuevo dictámen, no ménos laudatorio ni ménos justo.

Esta es la segunda vez que el Sr. Olivan corrige y aumenta su Manual, y la segunda vez que reimprime su Cartilla Agraria, publicada en 1857, extracto de aquel, cuyas ideas más importantes pone al alcance de los entendimientos mépos ejercitados por la educacion.

No he de juzgar aquellas primeras ediciones, que ya lo fueron con la autoridad y la ilustracion de que carece el que suscribe. Sólo habré de ocuparme de las que hoy salen á luz, las cuales aumentan el mérito de aquellas, no sólo por la buena doctrina que contienen y la adición tan útil que ha hecho de las tablas y correspondencia del sistema métrico decimal, indispensable al agricultor, sino por el esmero con que están corregidos los pequenisimos defectos que para todos menos para el autor han pasado inadvertidos.

La Cartilla Agraria la ha dispuesto con tal arte, que el niño ó el principiante puede servirse de ella como silabario para aprender la lectura en toda clase de letra. Comienza separando las sílabas para que más fácilmente pueda leerla; luego cambia el tamaño de aquella, despues su forma, y así insensiblemente llega á la cursiva. Esto en cuanto á la parte material; respecto á su doctrina, es, como ya se dijo, un extracto del Manual.

Ambos libros son de grande importancia, pues tienden á difundir las verdades científicas y a extirpar preocupaciones, fundadas muchas en aquel aforismo de Teofrasto: Annus fructificat, non terra, mal interpretado por algunos labradores que cierran sus oidos á nuevos consejos, é indiferentes al progreso de las ciencias, ignoran que en Agricultura, como en todo, pararse es retroceder. Virgilio en sus Geórgicas lo dice de este modo: Así va retrocediendo todo, no de otra suerte que el que á duras penas impele con el remo su lancha contra la corriente, si por acaso da un momento de tregua á los brazos, al punto le arrebatan rio abajo las aguas.

En resumen, Exemo. Sr., D. Alejandro Olivan ha introducido mejoras en sus citados libros, que parecian inmejorables, prestando con esto un nuevo é importante servicio á su

Ahora bien: el Consejo al darle su aprobacion, corroborando los derechos indisputables que su autor adquirió en público certámen, hará un acto de justicia; pero, en sentir del que suscribe, á mucho más está obligada esta superior Corporacion, mucho más merece el autor de unas obras que hoy, como hace 26 años, son en su género las de mayor mérito que hay en España.

Propongo, puos, que se aprueben las nuevas ediciones del Manual de Agricultura y de la Cartilla Agraria, corroborando los derechos que en concurso público fueron otorgados á su autor, dictando las medidas oportunas para que estos sean efectivos, y que se manifieste al Exemo. Sr. D. Alejandro Olivan el agrado con que el Consejo ha visto la reproduccion de estos últimos libros.»

Habiendo aprobado el Consejo en sesion de este dia el precedente informe, tengo el honor de elevarlo á V. E., con devolucion de la instancia á que se refiere la citada Real órden.

Madrid 15 de Octubre de 1875 .- El Presidente accidental, J. Emilio de Santos.-El Secretario general, Joaquin Oliver .= Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares: D. Meliton Escamilla, de 90 ejemplares del Compendio de Gramática, escrito por el mismo; Don Antonio María Lopez Ramajo, de 50 de su Disertacion histórico-arqueológica de la antigua Miróbriga; D. José Eugenio Olavide, de 100 De la sarna y su tratamiento, de que es autor; y D. Miguel Grilo, como propietario de la obra ilustrada Crónica general de España, de 100 ejemplares de las Crónicas de varias provincias y 20 del Mapa de España por Ferreiro; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo por medio de la GACETA, se dén las gracias á los interesados en nombre del Estado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

### ==00000000= ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion Politica .- Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Kingston (Jamáica), participa el fallecimiento en el hospital de aquella ciudad del súbdito español Abelardo Morales, sin dejar herencia alguna.

Igualmente el Cónsul de España en Burdeos manifiesta ha-

ber fallecido en aquella ciudad el súbdito español Cándido Morenillo, jornalero, dejando algunos efectos y 10 francos, que

se hallan depositados en la Cancillería de aquel Consulado. El Cónsul general de España en Bayona participa haber recibido la cantidad de 460 francos 60 céntimos pertenecien-tes á los herederos de D. Jáime Rami ó Ramij, hijo de Francisco, vecino de Tons.

Lo que se anuncia para conocimiento de los herederos y personas à quiencs puede interesar.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Subsecretaria.

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo mandado en el art. 526 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Las Palmas, por no haber tenido efecto el concurso anun-ciado para la provision de dicho cargo en la GACETA DE MADRID. correspondiente al dia 5 de Junio último, por falta de aspirantes con la aptitud legal necesaria, los que deseen tomar parte en los ejercicios que habrán de practicarse al tenor de lo dispuesto en el art. 523 de la referida ley y reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 45 dias, á contar desde la publicacion de esta convocatoria, al Presidente de la expresada Audiencia, acompañando los documentos que justifiquen reunir los requisitos que la mencionada ley y reglamento exigen para optar al cargo de que se trata; debiendo empezar los ejercicios á los ocho dias siguientes à la conclusion del plazo anterior.

Madrid 40 de Noviembre de 1875.—El Subsecretario, Victor Arnau.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Esta Direccion general ha acordado declarar admisible á los ejercicios de oposicion á los Registros de la propiedad vacantes á D. Inocente Ricardo Lozano y Gutierrez, quien deberá presentar en la misma ántes del dia 22 del actual su título de Abogado y la certificación del Administrador económico de la provincia de Santander, que por causa justa no pudo acompañar su solicitud.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y en cumplimiento del art. 4.º del reglamento de 26 de Junio último.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 305.001 al 310.000, pueden solicitar desde el viernes 12 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 40 de Noviembre de 1875. — El Director general,

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 13 del corriente, de diez à

Interesos de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 1.316, 1.380 y 1.887 de señalamiento; segundo semestre de 1873, carpetas números 572, 838, 1.796, 1.999, 2.051, 2.054 y 2.056 de idem; primer semestre de 1874, carpetas números 1.468, 1.658, 1.764, 1.823, 1.827, 1.907 y 1.911 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 934, 989, 1.068, 1.096, 1.167, 1.296, 1.302 y 4.306 de idem 1.302, y 1.306 de idem.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta núm. 7.278 de señalamiento; segundo semestre de 1872, carpeta núm. 7.392 de id.; primer semestre de 1873, carpeta núm. 7.785 de id.; segundo semestre de 1874, carpeta núm. 4.968 de id.; primer semestre de 1874, carpeta número 371 de id.; segundo semestre

de 1874, carpetas números 305 y 422 de id.
Intereses de bonos del Tesoro, segundo semestre de 1874, carpeta núm. 175 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 721 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 332, 357, 439, 442, 453, 464 y 467 de señalamiento.

Madrid 40 de Noviembre de 1875.-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

### Direccion general de Aduanas.

Por Real orden que el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar respectivamente para las plazas de Administradores de las Aduanas de Sau-celle y Plan, con el sucldo de 1.500 pesetas anuales cada uno y en turno de concurso, á D. Agustin Gainza, Vista de la de Alcañices con 1.250, y á D. Francisco Múgica, Auxiliar primero de Vistas de la de Barcelona tambien con 1.250.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1875.—

Francisco Botella. = Sr.....

Extracto de los servicios prestados por los dos indivíduos ascendidos por concurso, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

D. Agustin Gainza.

Segun resulta de la hoja de servicios del interesado, cuenta dos años, nueve meses y seis dias de antigüedad en la clase de 1.250 pesetas, y tres años, dos meses y 21 dias de total de años de servicio: ha obtenido buenas calificaciones de sus Jefes inmediatos: no ha sufrido correccion alguna, y ha justificado en la forma prevenida que posee los idiomas francés, inglés, italiano y aleman.

D. Francisco Múgica.

Resulta de su hoja de servicios que tiene tres años, nueve meses y 10 dias de antigüedad en el grado de 1.250 pesetas é igual tiempo de total de años de servicio: ha obtenido buenas calificaciones de sus Jefes inmediatos: no ha sufrido correccion alguna, y ha justificado en la forma prevenida que posee los idiomas francés é inglés.

### Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 12 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 4874, señalada con el núm. 341 de presentacion y 341 de órden para el pago, é

importante 48.000 pescias.

Madrid 40 de Koviembre de 4875.—El Tesorero Central,

Francisco de Goiccechea.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre último, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		
4.° 2 42	La escritura gradual y metódica (papel caligráfico, 20 lecciones en cinco cuadernos)	D. Juan Urios y Ayala D. Antonio Romero y Andía	D. Francisco Boronat y Satorre El autor	Un tomo en 8.º Idem id.
43 46	Lengua latina.—Autores sagrados y profanos.—Ejercicios de traduccion, elegidos, ordenados y gradualmente dispuestos.—Segunda y tercera parte, con un Lexicon de las voces de esta obra. La víctima de su ambicion, novela original  Obras escogidas.—Tomo I	D. Francisco A. Comeleran Señorita Doña Adela Sanchez Cantos. D. Fermin Gonzalo Moron	El autor	Idem id. Idem id. Idem en 4.
Id.	Obras escogidas.—Tomo I	D. Francisco Luis de Retes y Don Francisco Perez Echevarría D. R. Leopoldo Palomino de Guzman.		Idem en 8.º
Id. Id. 21	El gran suplicio, zarzuela en dos actos y en verso, arreglada á la escena española, música de H. Frederic	D. A. E. M. García	El autorIdem	Idem id. Idem id.
īd.	M. de Kinglin, ó el pacto con el demonio.—Las costumbres.—Una		D. Luis de Diego	Idem en 42.°
Id. Id. 26	Trad. de Anllo y Rodriguez  Dos pillos. (Memorias de una Duquesa.).  Un año entre salvajes, viajes y aventuras del Dr. Smith  Ensayo teórico-práctico sobre los deberes y atribuciones de los  Promotores fiscales.—Tomo I	D. Ramon Ortega y FriasIdem  D. Vicente Ferrer y Minguet	IdemIdem	Idem id. Idem id.
29 Id.	Tesoro de la salud, novísimo tratado de longevidad humana Historia de Roma, con un prólogo y comentarios en la parte rela- tiva á España, por D. F. Fernandez y Gonzalez.—Tomo I.—Tra- duccion de Alejo García Moreno	D. Baldino Cortes y Morales	El autor.  El traductor y D. Francisco Góngora.	Idem id.
30	Este coche se vende, quid pro quo lírico en un acto y en verso.		El autor	Idem id.
		MÚSICA.		
<b>2 6</b>	Tout à vous, tanda de valses para orquesta		D. Antonio Romero y Andia	e e
7 8	dio é introduccion. Idem.—Núm. 9.—Vals para piano. Idem.—Núm. 41.—Edicion de piano.	D. José Rogel	Idem	Idem id.
9 Id. <b>1</b> 1	Serenata para piano.—Ob. 3.  Hernani, zortzico  Cuento de Hadas, zarzuela mágico-fantástica en tres actos y diez cuadros, letra de D. Ricardo Puente y Brañas.—Núm. 6.—Baro-	Idem D. J. G. Miralles D. Antonio Peña y Goñi	D. Andrés Vidal, hijo	Idem id. Idem id. Idem id.
Id.	nesa y Roque, duo para piano	D. José Rogel	D. Antonio Romero y AndíaIdem	Idem id.
Id. 15	Tu desden, romanza para canto con acompañamiento de piano Pot-pueri malagueño para piano, con letra.—Ob. 10	D. Francisco José Feo.	I Idem	Idem id. Idem id. Idem id.
Îd. 16	Abelardo y Eloisa, juguete cómico-bufo en un acto, letra de Don Juan J. Chazarri, para canto y piano. Veinticuatro sonatinas para piano divididas en dos cuadernos.— Primer cuaderno.—Doce sonatinas fáciles para segundo año.—	D. Isidoro Hernandez		ł
Id.	Segundo cuaderno.—Doce sonatinas para tercer año		D. Antonio Romero y Andía	
20	Ecos de la zarzuela, coleccion de fantasías fáciles para piano.—Primera série.—Núm. 1.—Recuerdos de «Jugar con fuego,» de Barbieri.	D. B. de Monfort.	D. Andrés Vidal, hijo	Uno en id.  Idem id.
Id. Id.	Idem.—Núm. 2.—Recuerdos de «Robinson,» de Barbieri Idem.—Núm. 3.—Recuerdos de «La vuelta al mundo,» Maestro	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Barbieri Idem.—Núm. 4.—Recuerdos de «La soirée de Cachupin,» de Offenbach.		Idem	Idem id.
Id. Id. Id.	Idem.—Núm. 5.—Recuerdos de «La cola del diablo,» de Oudrid Idem.—Núm. 6.—Recuerdos de «Galatea,» de Víctor Massé Idem.—Segunda série.—Núm. 7.—Recuerdos de «Pan y toros,» de	Idem	IdemIdemIdemIdem	Idem id.
Id. Id.	Barbieri  Habana querida, contradanza criolla para piano.—Ob. 46  El tributo de las cien doncellas, zarzuela en tres actos, letra de Don Rafael García Santistéban, reduccion por Isidoro Hernandez. Edi-	D. Adolfo de Quesada	IdemIdem	Idem id.
25	cion de piano. El héroe de Cirauqui, himno guerrero para piano. Poesía de J. P. del Castillo.		Sres. Vidal é hijo y Bernareggi	Idem en 4.°
27 30	La bella Herzegowina, polka mazurka para piano. Este coche se vende, zarzuela en un acto, letra de Augusto Madan García. Reduccion para canto y piano.—Núm. 1.—Preludio.— Número 2.—Romanza.	D. C. M. Zabala		Idem en folio. Idem id.
	Tumero 2,—Homanza	D. Ramon Estellés de la música, y D. Ponciano Padules de la reduccion	D. Ponciaro Padules	Dos en id.
	and the second of the second o	ENTREGAS.		
Id. 7	El Siglo futuro. Diario católico.—Año 1. Números 123 al 194 Revista europea.—Núm. 84.—Año II. Tomo V.  Manual del microscopio en sus aplicaciones al diagnóstico y á la clínica. Traduccion del francés por D. Marcelino Gesta y Leceta.	1 X7	D. Domingo Fernandez Vidal Sres. Medina y Navarro	Veinticinco pliegos en Un cuaderno en 4.º
Id.	La Familia. Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año L.—Núm 48	MM. Mathias Duval y Leon Lereboullet	El traductor	Tres pliegos en 8.° Un cuaderno en 4.°
9 .	El Canto Sacro.—Sanctus.—Benedictus.—Agnus.—Gozos á Santa Teresa de Jesús á tres voces con acompañamiento de órgano (Entregas 13 y 14)	D. Eduardo Lopez Juarranz y Nicolás Gonzalez Martinez		Dos idem en folic.
Id. 45	Construccion general. Texto y atlas. (Cuaderno 1.°) La Familia. Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año I.—Núm. 49. Revista europea.—Núm. 86.—Año II. Tomo V.	D. José A. Rebolledo	El autor  D. Emilio Buiz de Salazar	Idem id.
22 25 30	Método intuitivo de Geometría (pautas y muestras)	D. Benjamin GrasVarios	D. Francisco Boronat y Satorre Sres. Medina y Navarro	Idem id. Dos pliegos en 4.° Un cuaderno en id.
31	con fotografías.—Año I.—Núm. 20. El Anunciador de Madrid. Diario especial.—Números 394 á 409 y	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	D. Emilio Ruiz de Salazar	Idem id.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Setiembre de este año.

			$\operatorname{GRA}$	NOS.				CALDOS.			CARNES.		PA	JA.
PROVINCIAS.	TRIGO.  HECTÓLITRO.  Ptas. Cénts.	CEBADA.  HECTÓLITRO.  Ptas. Cénts.	CENTENO. HECTÓLITRO. Plas. Cénts	NAIZ.  HECTÓLITRO.  Ptas. Cénts.	GARBANZOS. KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	ARNOZ, Kilógramo. Ptas. Cénts.	ACEITE.  LITRO.  Ptas. Cénts.	VINO. LITRO. Ptas. Cénts.	AGUARDIENTE LITRO. Ptas. Cénts.	CARNERO.  KILÓGRAMO.  Ptas. Cénts.	VACA.  KILÓGRAMO.  Ptas. Cénts.	TOCINO.  KILÓGRAMO.  Ptas. Cénts.	DE TRIGO,  KILÓGRAMO.  Ptas. Cénts.	DE CEBADA.  KILÓGRAMO.  Ptas. Cénts.
Alava Albacete Alicante Alicante Alicante Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon de la Plana Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona (1) Granada Guadalajara Guipúzeoa Huelva Huesca Jaen León León León León Leínida Logroño Lugo Madrid Málaga Mureia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid Valragoza Islas Baleares	16 20'75 25'75 25'75 25'75 25'75 25'75 25'73 15'99 23'33 14'91 15'80 22'26 18'17 15'03 23'41 16'37 18'02 28'02 20'24 16'37 18'02 28'02 14'75 24'55 24'55 24'55 24'55 24'55 24'55 24'55 24'55 24'57 24'55 24'55 24'55 24'55 24'57 24'55 24'	10·13 11·65 13·20 13·04 10·30 11·62 14·30 9·85 9·90 13·22 12·61 8·90 10·36 17·89 9·14 12·16 13·67 13·63 11·98 8·80 13·53 11·98 10·62 13·22 12·53 11·98 10·62 13·23 14·08 10·62 13·23 14·08 10·62 13·23 14·08 10·63 11·93 14·08 10·63 11·93 14·08 10·63 11·93 14·08 10·63 11·93	** 13:49 12:47 17:08 9:44 15:83 15:50 10:49 10:83 13:48 13:46 15:79 10:21 10:06 16:27 13:29 15:47 10:08 14:97 13:63 14:83 14:97 18 8:68 15:35 7:96 13:74 8:38 14:42 11:97 18 8:68 15:35 7:96 13:74 8:38 14:42 11:97 18 8:68 15:35 7:96 13:74 8:38 14:43 11:05 16:72 9:31 9:54 10:31	13'51 14'62 15'63 15'42  " 17'73 12'61 16 21'07 14'42 15'76 17'57 22'33  " 16'97 14'44 20'30 13'57 17'81 12'61 11'53 15'44 21'36 13'75 14'13 20 " 24'79 18'22 20'09 11'65 10'70 14'87  " 13'92 " " 13'92 "	1.22 0.79 0.46 0.38 0.42 0.40 0.42 0.40 0.42 0.42 0.43 0.44 0.45 0.45 0.46 0.45 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46 0.46	0.78 0.54 0.54 0.66 0.68 0.68 0.62 0.62 0.62 0.63 0.63 0.63 0.64 0.64 0.64 0.64 0.63 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68	1.24 1.73 1.40 1.37 1.40 1.98 1.08 1.09 1.40 1.09 1.40 1.09 1.40 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.09 1.41 1.42 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43	0.52 0.45 0.42 0.42 0.43 0.44 0.49 0.46 0.48 0.44 0.28 0.44 0.28 0.44 0.28 0.44 0.28 0.44 0.32 0.44 0.32 0.44 0.32 0.44 0.32 0.44 0.32 0.44 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.32 0.48 0.48 0.48 0.48 0.48 0.48 0.48 0.48	443 063 075 086 093 096 068 098 068 099 420 063 071 077 078 063 074 063 064 442 457 068 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 068 078 078 078 078 068 078 078 078 078 078 078 078 078 078 07	1.55 1.45 1.45 1.45 1.46 1.46 1.46 1.46 1.46 1.46 1.46 1.46	4'55 1'763 1'462 1'462 1'463 1'463 1'463 1'894 1'80	1.63 2.03 1.70 1.63 2.03 1.70 1.63 1.63 1.63 1.63 1.63 1.63 1.63 1.63	0.05 0.03 0.05 0.05 0.06 0.04 0.05 0.09 0.03 0.04 0.07 0.07 0.06 0.04 0.08 0.04 0.08 0.04 0.08 0.04 0.08 0.04 0.06 0.05 0.09 0.04 0.06 0.05 0.09 0.04 0.06 0.15 0.09 0.15 0.04 0.06 0.15 0.04 0.07 0.04 0.06 0.15 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04 0.07 0.04	0.08 0.03 0.05 0.06 0.03 0.05 0.06 0.03 0.05 0.06 0.06 0.06 0.06 0.06 0.07 0.08 0.06 0.04 0.06 0.04 0.06 0.04 0.06 0.04 0.06 0.04 0.06 0.04 0.07 0.03 0.04 0.05 0.04 0.05 0.04 0.05 0.06 0.04 0.07 0.05 0.06 0.04 0.07 0.06 0.04 0.07 0.06 0.04 0.07 0.06 0.04 0.07 0.06 0.04 0.07 0.06 0.04 0.07 0.06 0.06 0.04 0.07 0.06 0.06 0.06 0.06 0.06 0.06 0.06
Precio medio en toda España	20,58	11'64	12:58	1649	0'70	0.63	145	0.33	0'77	1'16	4,30	4.89	0.06	0.02

	HECTÓLITRO.  — Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
Trigo Precio máximo Idem mínimo CEBADA Precio máximo Idem mínimo	48'65 10'12	PuenteáreasVitigudinoLalin	Pontevedra. Salamanca. Pontevedra. Segovia.

<sup>(4)</sup> Los dates referentes à las provincias de Gerona y Vizcaya no figuran en el precedente estado por no haberse recibido oportunamente. Madrid 9 de Noviembre de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

### Tribunal de oposiciones

à la cátedra de Historia crítica de España, vacante en la Universidad de Madrid.

El dia 42 del actual, á las dos y media de la tarde, se presentarán en esta Universidad I Espinosa, D. Joaquin Costa y Martinez y D. Manuel Pedrayo y Valencia, á fin de verificar su segundo ejercicio de oposicion.

Madrid 44 de Noviembre de 4875.—El Secretario, Eduardo

### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla y Zaragoza.

Los Sres. D. Benito Nuñez Forcelledo, D. Pablo Buil y Bayod y D. Santiago Muñiz y Lopez, comprendidos en la primera trinca, se presentarán en el salon de grados de la Facultad de Derecho el dia 45 del corriente, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposicion, segun previene el art. 18 del reglamento.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del pú-

blico y de los interesados.

Madrid 40 de Noviembre de 4875. — El Vocal-Secretario,
Doctor Fabio de la Rada y Delgado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

Acordada la adquisicion de 4.000 manguitos de empalme para hilo de línea de seis milímetros de diámetro, sin las formalidades de subasta pública, se anuncia al público que hasta la una de la tarde del 20 de Noviembre se admiten proposi-

ciones en pliegos cerrados en esta Seccion de Telégrafos, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El importe de la insercion de este anuncio en la GACETA

oficial lo satisfará el contratista; en la inteligencia de que sin el justificante que lo acredite no podrá formalizar el contrato. Madrid 29 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Seccion, José Perez Baro.

=>000000000c

### - ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 9 de Noviembre

Acacio Gutierrez.— Valladolid. A. Fernandez.—Parga. Antonio de la Llave.—Málaga. 147

Antonio Gil.—Carmona.

149 Francisco Estéban.—Murcia.
150 Nicolás Vizconti.—Alicante.
151 Manuel Zapata.—Idem.

Madrid 40 de Noviembre de 1875.-El Administrador, Martin Botella.

### -----ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Alcaldia de Búrgos.

D. Primitivo Nevares y Jalon, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que no habiéndose presentado ante la Comision | la Rigueira.

provincial el mozo Gregorio Anton Fuente, alistado en esta capital para la reserva de 1873, á pesar de haber trascurrido con exceso el término de ocho dias que le fué señalado para que lo verificase, el Ayuntamiento de esta ciudad le ha de-clarado prófugo, en conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111 de la ley vigente de reemplazos, y sujeto á las responsabilidades del 115 y demás órdenes dictadas al efecto, disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual, ruego y encargo en nombre de

En consecuencia de lo cual, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado mozo, remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 8 de Noviembre de 1875.—Primitivo

Nevares. = Por mandado de S. S., José Rio y Gili.

### Ayuntamiento de Jove.

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaracion de soldados, ni para su ingreso en caja, los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuacion, los cua-les fueron comprendidos en la quinta de 100.000 hombres, y se hallan en la isla de Cuba; conforme con lo prevenido en el artículo 112 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se les concede el improrogable término de 80 dias, á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su presentacion; con apercibimiento de que no verificandolo se les exigirá, bien sea á ellos, sus padres ó encargados, la responsabilidad establecida en la disposicion 1.º de la Real órden de 4.º de Abril último.

Número 5. Juan Antonio Bermudez y Ben, hijo de José y Antonia, de Sumoas.

Idem 43. Vicente Benito Cociña y Miguez, hijo de Ramon y Antonia, de Jove.

Idem 3. Valerio Manuel Galdo y Cora, hijo de Bartolomé y Bosa, de Jove.

Idem 3. Valeri y Rosa, de Jove.

Idem 5. Antonio García y Cal, hijo de José y Antonia, de

Idem 8. Ramon Rey y Lopez, hijo de Manuel y Maria, de Sumoas. Jove 7 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Juan S. Abad.

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaracion de soldados, ni para su ingreso en caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuacion, los cuales son responsables á la quinta de 400.000 hombres y se suponen en Madrid; conforme con lo prevenido en el art. 412 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 4856, se les concede para su presentacion el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no presentándose en el plazo fijado, se les exigirá, bien sea á ellos, sus padres ó encargados, la responsabilidad establecida en la disposicion 4.º de la Real órden de 4.º de Abril último.

Mozos que se citan. SEGUNDA SÉRIE.

Número 6. José Casal, hijo natural de Antonia, difunta, de la Rigueira.

1dem 14. José Balseiro y Escourido, hijo de Francisco y Francisca, del Monte.

Jove 7 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Juan S. Abad.

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados ni para su ingreso en caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuación, los cuales son responsables á la quinta de 400.000 hombres, y se hallan en la América del Sur; conforme con lo prevenido en el art. 412 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 4856, se les concede para su presentación el improrogable término de 420 dias, á contar desde la inserción de este en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; con apercibimiento de que no verificándolo en el plazo fijado se les exigirá, bien sea á ellos, sus padres ó encargados, la responsabilidad establecida en la disposición 1.º de la Real órden de 1.º de Abril filtimo.

Mozos que se citan.

DE LA PRIMERA SÉRIE.

Número 44. Vicente Nemesio Cordido y Mosteiro, hijo de Celestino y Joaquina, de Jove.

DE LA SEGUNDA.

Número 2. Blas Manuel Dionisio Agueda Baño y Camoura, hijo de Juan y Rita, de Jove. Núm. 12. Manuel Luis Villalva y García, hijo de Manuel y

María Josefa, de id. Jove 7 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Juan S. Abad.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia.

Cádiz — San Antonio.

D. José Calderon y Ternero, Juez municipal, é interino de

primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital. En virtud del presente hago saber á D. José, D. Luis, Don Amador y Doña María de los Dolores Sanchez Manuel Bernal que en autos sobre adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada por D. José Ranasquiero y Chiesco se ha dictado providencia en 9 de Setiembre último, por la cual se les declara á los antedichos decaidos del derecho que pudieran tener á los susodichos bienes, por no haberse propuesto en forma la demanda en los susodichos autos.

Y á peticion del Sr. Promotor fiscal de este Juzgado se hace pública esta providencia, insertándose en la Gасета DE Ма-DRID.

Dado en Cádiz á 4 de Noviembre de 1875.—José Calderon y Ternero.—Rafael de Leon Sotelo. —P

D. José Calderon y Ternero, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta cauital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña María de los Dolores Guerrero Flores, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á facilitar datos exactos en cuanto à las fechas de las escrituras de fundacion de las capellanías de D. Francisco Brabo, Doña María Ferriol y Orellana, Doña Catalina Prieto y D. Juan Beltran de Murga.

Dado en Cádiz á 4 de Noviembre de 1875.—José Calderon y Ternero.—Rafael de Leon Setelo. —P

### Carballino.

D. Martin Jurado, Juez accidental de primera instancia de Carballino.

Por medio de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan por los medios más eficaces á averiguar el paradero de los efectos que á continuacion se expresan, robados en la casa de Doña Juana Moure, vecina de esta villa, el dia 4 de Octubre último, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, á los efectos oportunos.

Carballino 4 de Noviembre de 1875.— Martin Jurado.—Por mandado de S. S., José Lama, Secretario habilitado, por Ramos.

Efectos robados.

Tres cubiertos de platina falsa agallonados, compuestos de tenedor, cuchara y cuchillo.

Un reloj pequeño de señora, liso, de plata, sin más adorno interior que la labor comun del grano de trigo, con cordon de seda negra y una llave dorada, sencilla y falsa, y otro de pared, en la forma de un plato pequeño, de una cuarta de diámetro en total, con marco de palo santo y filetes dorados, sin adornos; tiene el registro por atrás, se le da cuerda á izquierda, sin péndola, y los números del horario arábigos.

Además una sábana de lienzo, una almohada á cuadros blancos y encarnados, una toalla, un mantel y dos libras de chocolate.

#### Cebreros.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Toledo, Juez de primera instancia, por oposicion, de la villa y partido de Cebreros.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades de la Nacion á que corresponda su cumplimiento que por sus dependientes se proceda á la busca de una yegua cerrada, de seis cuartas y media, castaña clara, muy chata, con una rozadura en la cruz y una uña en el costillar izquierdo a la parte de adelante, y en las dos manos una rozadura, efecto de la manea; una burra negra de cuatro años, picona, y una potra de 30 meses, tambien negra, con una estrella pequeña en la frente; entónces tendria como siete cuartas de alzada, con una sobadura en la pata izquierda, motivo á una untura que se le habia dado por haberse relajado; cuyas caballerías fueron robadas, la primera á Ubaldo García de Muro, vecino del Tiemblo, y las dos últimas á Julian Cuéllar, que lo es de Escarabajosa; las tres de un corral perteneciente á este, la noche del 14 al 15 de Setiembre del año último; y si fueren halladas las remitirán á este Juzgado con las seguridades con-

Al propio tiempo se cita y llama por término de 30 dias para que se presente en este Juzgado á un tal Ruperto, cuyo apellido se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, más bien bajo que alto, grueso, cerrado de barba y esta negra, de unos 35 á 40 años de edad; vestía pantalon azul de verano, en mangas de camisa, llevando la chaqueta al hombro, siendo esta de paño pardo y no muy buena; y de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo del robo de tales caballerías.

Cebreros 6 de Noviembre de 1875.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

#### Colmenar Vicio.

D. Santos Pinto, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Doy fé y testimonio que en este dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se han seguido autos civiles á instancia del Procurador D. Manuel Torres, en representacion de Tomás Montalvo y Baltasar Estévez, vecinos de Cerceda, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Basilio Rivas y D. Alfonso Ros, de esta vecindad; en los que, prévia la tramitacion correspondiente, con audiencia del Promotor fiscal y de conformidad con dicho Ministerio, ha recaido la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, á 48 de Octubre de 4875, el Sr. D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos seguidos á instancia del Procurador D. Manuel Torres, en representacion de Tomás Montalvo y Baltasar Estévez, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Basilio Rivas y D. Alfonso Ros, en los que se ha dado audiencia al Promotor fiscal del Juzgado; y

4.º Resultando que con fecha 6 de Julio del corriente año se acudió al Juzgado por el Procurador D. Manuel Torres interponiendo demanda de pobreza en nombre de Tomás Montalvo y Baltasar Estévez, de quienes acompañó los oportunos poderes, manifestando que sus representados carecian de los bienes y rentas suficientes para sostener la demanda que intentaban promover contra D. Basilio Rivas y D. Alfonso Ros sobre revindicacion de unos terrenos, y solicitando que, prévia justificacion que ofrecia, se les declarara pobres en sentido legal y con opcion á los privilegios que se les concede: que conferido traslado de la anterior pretension al Rivas y Ros, estos dejaron pasar el término sin contestarla; y acusada que les fué por la parte contraria la rebeldía, se les declaró tales, mandando que en lo sucesivo se entendieran las diligencias con los estrados del Juzgado:

2.º Resultando que recibidos los autos á prueba, durante el término de esta han declarado tres testigos mayores de edad, los que han manifestado que el capital que posee Tomás Montalvo pertenece en su mayor parte á sus hijos por herencia de su difunta esposa Eustaquia de Castro; y uno de dichos testigos ha declarado además que, separado el caudal que corresponde á los hijos del Tomás, á este no le queda lo suficiente para pagar á sus acreedores: que todos los bienes que posee el Tomás no producen 6 rs. diarios, y que Baltasar Estévez y Tomás Montalvo no poseen ni perciben rentas ni salarios por todos conceptos que lleguen al jornal que ganan dos braceros en su localidad; y segun certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento del distrito del Boalo, aparece el Estévez en los libros del amillaramiento poseedor de unos bienes que producen líquido la cantidad de 334 rs. 50 cents., por lo que satisface de contribucion 2 pesetas 99 céntimos; y el Montalvo con bienes que dan 1.099 rs. de producto líquido, por los que satisface de contribucion territorial 53 pesetas y 30 céntimos, y por industrial 2 pesetas 70 céntimos; y de los testimonios expedidos por el actuario del Juzgado D. Valentin Ugalde con referencia á la testamentaria que pende en la Escribanía del tambien actuario D. Cárlos Lopez Navarro de Eustaquia de Castro, mujer que fué de Tomás Montalvo, aparece que los bienes inventariados fueron tasados en 4 de Junio de 1873 en la cantidad de 15.271 rs., á cuya testamentaría se hallan acumuladas las demandas que contra el Montalvo tienen interpuestas D. Vicente Martinez por la cantidad de 176 escudos y 400 milésimas, y Toribio Berrocal por cantidad de 278 escudos 900 milésimas y costas de ámbos, así como la cantidad de 354 escudos 300 milésimas como costas á que el Montalvo fué condenado en causa que se le siguió por desacato; que los bienes inventariados en 13 de Agosto de 1866 se depositaron en Gregorio Sanz, excepto el importe de los granos, que fué depositado en la Caja:

1. Considerando que de las pruebas practicadas aparece

plenamente probado que Baltasar Estévez, aunque poseedor de algunos bienes, estos son en tan corta cantidad que no producen líquido más que 334 rs. y 50 cents., pagando de contribucion 2 pesetas y 96 centimos, sin que tenga ninguna otra renta ni salario permanente: que dicha cantidad no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad, y la contribucion que paga es inferior á la designada por la ley:

2.º Considerando que Tomás Montalvo, segun aparece de las pruebas practicadas, reune dos modos de vivir, uno el de productos líquidos de sus bienes, ascendentes á la cantidad de 4.099 rs., y otro el de la industria á que se dedica, pagando por uno y otro concepto de contribucion la cantidad de 224 reales, superior á la designada por la ley en el caso 4.º del artículo 182: que computados los rendimientos de los bienes industria exceden al doble jornal de un bracero, teniendos cuenta la contribucion que satisface relativa á los rendimientos:

3.º Considerando que al que solicita se le declare pobre en sentido legal deben computársele todos los rendimientos que perciba al tiempo de hacer la reclamacion, ya sea á título de señor, ya de usufructuario de los bienes, sin que para nada deban tomarse en cuenta las deudas que contra sí tenga, pues en tanto que estas no se hagan efectivas mermando los bienes no se disminuyen los rendimientos, y durante el litigio, si estos se disminuyeran, puede solicitar el beneficio de la pobreza:

4.º Considerando que Baltasar Estévez, no reuniendo rentas ni salario que excedan al doble jornal de un bracero, se halla comprendido en el caso 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por lo tanto debe ser declarado pobre; y que Temás Montalvo, computados los rendimientos de los dos modos de vivir, exceden á los tipos señalados por la ley:

Vistos los artículos 181, 182, 183, 193, 198, 199, 200 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia de declarar y declaraba pobre á Baltasar Estévez para litigar con D. Basilio Rivas y D. Alfonso Ros en la demanda que intenta promover, mandando que como tal pobre se le ayude y defienda y goce de los beneficios que la ley concede á los de su clase por ahora y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 198, 199 y 200 mencionados; y que no habia lugar á otorgar á Tomás Montalvo lo solicitado, condenándole á la mitad del reintegro del papel y costas causadas en estos autos.

Así por esta su sentencia, que además de notificarse en los estrados del Tribunal y hacerse notoria por medio de los edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, se publicará en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia en vista de la rebeldía de los demandados, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pedro Aquilino Dávila.—Ante mí, Santos Pinto.»

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda á la letra con su original que obra en los autos de su razon, á que me remito.

Y para que conste de mandato judicial, y con el fin de que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en Colmenar Viejo á 4 de Noviembre de 1875.—Santos Pinto.—P

### Egea de los Caballeros.

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Egca de los Caballeros y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Recaj, soltero, labrador y sirviente que fué en casa de D. Miguel Aivar, vecino de Biota, el cual no ha sido habido en su domicilio, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente de la insercion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre daños con la muerte de una caballería de dicho Aivar; apercibiéndole, si no comparece dentro de dicho término, que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Egea de los Caballeros á 3 de Noviembre de 1875.— Juan Breton.—Por mandado de S. S., José Omedas.

### Fuentesaúco.

El Sr. D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesaúco y su partido, en providencia de este dia he dispuesto expedir cédula de citacion, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con el objeto de que Gaspar Heras, natural de Ataquines, provincia de Valladclid, mayor de edad, de estado soltero, de oficio bracero, quien ha tenido su última residencia en el pueblo de Guarrate, donde estaba de guarda de viñas, se presente en la sala-audiencia de este referido Juzgado de Fuentesaúco, y hora de las diez de la mañana de cualquiera de los dias desde el de la insercion de la presente cédula en la Gaceta de Madrid hasta el de cinco del de la publicacion, á ampliar su declaracion prestada en la causa criminal que sobre lesiones al mismo se instruye en este repetido Juzgado contra Cleto Hernandez, vecino de indicado Guarrate.

Y para que tenga efecto dicha insercion, expido la presente que firmo en Fuentesaúco á 8 de Noviembre de 4875.—El Secretario, Hermenegildo García.

### Getafe.

D. Cárlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa familiar ó de sangre fundada en esta villa por el Presbítero D. Bernardo de la Marcha, para que dentro del término de 45 dias comparezcan á deducirlo ante

este Juzgado; bajo apercibimiento de que en atro caso les parara el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de este dia á virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Orgaz, á nombre de Doña Faustina, Doña María y de Doña Dominga Gálvez de la Marcha sobre mejor derecho á los bienes de la citada capellanía, hoy vacante por defuncion del Presbítero D. Pascual Cifuentes.

Dado en Getafe á 5 de Noviembre de 1875.—Cárlos de Sanjuan.—Por su mandado, Gregorio Guijarro. —P

#### Ginzo de Limia.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia de hoy en causa que se halla instruyendo sobre hurto de una caldera de cobre á Doña Cármen Casas, de esta villa, se acordó que Pedro Rua, vecino de Guntemil, que anda pordioscando, ignorándose su paradero, comparezca ante este Juzgado en el término de 40 dias á declarar como testigo, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, por serle obligatorio concurrir al primer llamamiento.

Y para que dicho sujeto sea citado en forma segun lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula, que firmo en Ginzo de Limia á 5 de Noviembre de 4875.—Camilo Carballo.

#### Madrid.-Congreso.

En virtud de providencia dictada ante el Escribano que suscribe por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la ejecutoria de la causa seguida contra Mariano Barran Beltran y otro por expendicion de billetes falsos, se sacan á pública subasta varios bienes muebles y efectos embargados al fiador del expresado procesado D. Francisco Fernandez Gonzalez, por la cantidad de 503 rs. en que han sido tasados, y cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana; advirtiendo que los bienes objeto de esta subasta los pondrá de manifiesto el depositario de los mismos D. Adrian Gonzalez, que habita en la travesía de Peligros, número 40, carbonería, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 6 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El Escribano, Antolin Valdés. —P

#### Madrid - Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

En virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se hace público por segunda vez por medio del presente, que D. Dionisio Gutierrez y Portela, de 50 años de edad, casado con Doña Antonia Zauri, natural y vecino de esta Corte, é hijo de D. Juan y Doña Juana Portela, falleció abintestato en esta capital el dia 30 de Enero del corriente año; y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que los únicos que se han presentado alegando derechos á la herencia son Doña Catalina, Doña Emilia, D. Manuel y D. Antonio Gutierrez Zauri, hijos del expresado D. Dionisio Gutierrez.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Per mandado de S. S., Manuel Viejo. X—633

### Moron de la Frontera.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos sobre division y adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada por Juan Díaz Ahumada, en los cuales se ha personado ostentando derecho Doña Antonia Parra y García, vecina de la ciudad de Sevilla, la que ha solicitade, y en su nombre el Procurador D. Francisco Cubero, se le declare la cualidad de pobre para el seguimiento de dichos autos, en los que siendo parte Doña María de los Dolores Fernandez y D. Antonio Jaraba, vecines de dicha ciudad, é ignorándose en la actualidad su residencia, he mandado por providencia de este dia llamar por medio del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GICETA DE MADRID á los referidos Doña María de los Dolores Fernandez y D. Antonio Jaraba, á quienes se hace saber que de la mencionada demanda de pobreza se les confiere traslade por término de seis dias, para que dentro de dicho término, contado desde las expresadas inserciones, comparezcan á contestarla.

Dado en la villa de Moron de la Frontera á cinco de Noviembre de 4875. — Manuel M. Rodriguez. — Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez. — P

### Orihuela

D. Francisco de Vega y Gonzalez Sarabia, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Doy fé que en la causa sustanciada en este Juzgado contra Mariano Rodriguez Martal, entendido por Juan, y que fué remitida en consulta á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, ha sido devuelta por dicha Superioridad la certificación ejecutoria que copiada á la letra dice así:

«D. Santiago Amat y Peiró, Relator Secretario de la Audiencia de este distrito: certifico que por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal, en vista de la causa seguida en el Juzgado de Orihuela contra Juan Rodriguez Martal sobre robo de dinero à José Molina Solano, y de lo expuesto por el Ministerio fiscal, se pronunció sentencia publicada en 44 del actual, cuyo tenor es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 13 de Octubre de 1875, y causa sustanciada en el Juzgado de primera instan-

cia del partido de Orihuela que ante Nos pende en segunda instancia entre partes, de una el Sr. Fiscal y de otra el Procurador D. José Videl, en nombre de Juan Rodriguez Martal, natural y vecino de esta ciudad, bracero del campo, sin instruccion, soltero, acusado de robo de dinero á José Molina Solano, en cuya sustanciacion se han observado los trámites legales:

Vista: Siendo Ponente el Sr. D. Pablo Cases:

Aceptando la relacion de los hechos y los fundamentos de la sentencia consultada de 10 de Junio último;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que los hechos probados constituyen el delito de robo, comprendido en el núm. 5.º del art. 516 del Código penal, sin que en su ejecucion haya concurrido circunstancia alguna atenuante ni agravante, y que su autor lo es Juan Rodriguez Martal segun su propia confesion é indicios graves; habiendo incurrido por ello, y le condenamos en cinco años de presidio correccional, suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio, y en las costas procesales: declaramos decomiso el rewolver resultante, que se inutilizará, en cuyos términos confirmamos la sentencia consultada: aprobamos el auto de insolvencia de 20 de Abril último, y se declara excluido á dicho procesado del beneficio que concede el Real decreto de 9 de Octubre de 1853. Para que se lleve á efecto á su tiempo líbrese certificacion.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ramirez.—Fernando Chacon.—Pablo Cases.—Juan José Marin.— Manuel Cortés.—Santiago Amat.»

Notificada la anteinserta sentencia al Ministerio fiscal y Procurador del procesado, y trascurrido el término para preparar el recurso de casacion sin haber side interpuesto, se dió cuenta á la Sala, acordándose la providencia siguiente:

«Valencia 22 de Octubre de 1875.

Se declara firme la sentencia pronunciada en esta causa, y para su ejecucion líbrese certificacion al Juez inferior.

Lo mandaron los Sres. Presidente, Chacon, Cases, Cortés Crespo, y rubricó el Sr. Presidente.—Está rubricado.—Amat.» Segun así es de ver y parece de dicha causa, á que me remito.

Y para su cumplimiento por el Juez del partido de Orihuela, quien acusará el recibo y devolverá las diligencias por el conducto prevenido, doy la presente en Valencia á 25 de Octubre de 1875.—Santiago Amat.»

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Orihuela á 2 de Noviembre de 1875.—Hay un signo.—Francisco de Vega.

### Pego.

D. Genaro Miralles y Alcina, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato de Agustin Domenech Sendra, del vecindario del pueblo de Benichemblo, ocurrido en 31 de Octubre último, he acordado que Vicente Torrent y Mengual, su convecino, comparezea dentro del término de 20 dias ante este Juzgado, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, encargo á todas las Autoridades de la Nacion y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Vicente Torrent, el cual es soltero, de 48 años, de estatura baja, sin pelo de barba, ojos pardos, tiene una cicatriz en la cara y viste al estilo del país, y siendo habido lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Pego á 4 de Noviembre de 1875.—Genaro Miralles.—Por su mandado, Fernando Sastre García.

### Puentedeumo.

En nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, D. Federico Stern, Juez de primera instancia en la villa de Puentedeume.

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de un hombre desconocido, como de cinco piés y tres pulgadas de estatura, y comprendido en la edad de 40 á 50 años, con una cicatriz debajo de la barba, hallado su cadáver el 23 de Octubre último en el rio Eume y punto denominado Juncal de Padueiro, perteneciente á la parroquia de Hombre, en este partido, completamente desnudo y con varias heridas, se hace público el hallazgo de dicho cadáver por medio del presente edicto, que se insertará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas á quienes afecte la muerte del citado hombre y puedan manifestar las causas de la misma concurran á exponerlo ante este Juzgado de palabra ó por escrito, así como otro cualquier dato que á ello se refiera.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é indivíduos de la policía judicial, procedan por todos los medios que les sugiera su celo á hacer las averiguaciones correspondientes acerca de las causas que produjeron la muerte del expresado hombre.

Dado en la villa de Puentedeume á 3 de Noviembre de 1875.—Federico Stern.—Juan N. Hermo.

### Reus.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez del partido en méritos de la causa criminal que se sigue sobre estafa contra D. Francisco Colubi y Roda, em-

presario que fué del teatro principal de esta ciudad en cl mes de Mayo último, se cita á D. Eduardo Ortiz, representante que fué de dicha empresa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa criminal; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Reus 5 de Noviembre de 1875.-Plácido Barradas.

#### San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso, en comision, de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo sustanciando contra Vicente Pascual y Vilanova, apodado Senteno y Burel, natural y vecino de esta villa, labrador, de 43 años de edad, de estatura alta, moreno, flaco, algo delicado de salud; que viste camisa de lienzo casero blanco, pantalon de algodon de color ceniciento y alpargatas pasadas á la catalana, sobre homicidio de Vicente Vilagrasa y Ciurana, se ha acordado la captura y conduccion á este Juzgado de dicho procesado, por haberse fugado de la cárcel de esta villa; y pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho Pascual procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dada en San Mateo á 27 de Octubre de 1875. — Francisco Moltó.—Por mandado de S. S., Bonifacio Cros.

### Santiago.

El Juez de primera instancia cita, llama y emplaza á Enrique Troche Rodriguez, natural y vecino de Santa Marina de Veira, en el partido de la Coruña, de 27 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, y lo mismo la barba, cara ovalada, color bueno; y que vestía pantalon de paño claro, chaqueta larga, chaleco de paño castaño oscuro, sombrero hongo negro, y calza borceguíes blancos, cuyo actual paraderó se ignora, presumiéndose se encuentre en el partido de Betanzos ó en el de la Coruña, á fin de que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre cruzamientos intencionales en los hilos del telégrafo; bajo apercibimiento de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de policia judicial procedan á su captura, conduciéndolo á disposicion de este Juzgado.

Santiago 5 de Noviembre de 1875. — Miguel Verdejo.—José Cardalda, Secretario.

### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera, &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à José Merodio Alvarez, vecino de Luey, procesado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurtos de un carnero y otros, el cual hay sospechas para suponer se encuentre en esta provincia, por no haber sido habido en su domicilio al ser buscado para que compareciese à declarar, à fin de que en el término de 45 dias se presente con el indicado objeto en este Tribunal: bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y demás dependientes del órden judicial se sirvan disponer la detencion del mismo, caso de ser habido, y su conduccion á este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en esta expresada villa á 3 de Noviembre de 1875.— Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

### Sevilla.— Magdalena.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad en causa que per ante mí se sigue sobre haberse ahogado en el rio Guadalquivir un indivíduo llamado Domingo Martinez Delgado el dia 16 de Agosto último en el término de la Rinconada, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del mismo para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en la referida causa ó renuncian las acciones que les correspondan, y á recibir los bienes dejados por el mismo; con apercibimiento de pararles el el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 5 de Noviembre de 1875.—El actuario, Antonio de

### Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber como en este mi Juzgado se incoó causa criminal de oficio por falsedad contra D. Manuel Fernandez Perez, conocido por Fernandez Ibañez, natural de San Vicente de los Llares, partido de Torrelavega, provincia de Santander, vecino de Arcos, hijo de Eugenio y de Bernarda, soltero, dependiente de comercio y de 28 años de edad, en la que ha recaido en primera instancia sentencia absolviéndole libremente; y como al buscarle para la notificacion, citacion y emplazamiento no haya sido habido, le cito. llamo y emplazo para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el indicado fin.

Y al propio tiempo requiero y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y demás indivíduos de la policia judicial para que procedan en sus respectivas demercaciones á la busca y comparecencia del repetido Fernandez.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1875.-Enrique Iñiguez.-El Escribano actuario, José María Naranjo y Mihura.

Licenciado D. Lorenzo Aguirre, Juez municipal de esta capital, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á los tres horabres desconocidos que en la mañana del dia 13 de Octubre último, y hora de las diez y media, robaron á D. Cárlos Escribano, vecino de Cortos, la suma de 2.750 pesetas en el sitio del Monte Tiñoso, término del pueblo de Renieblas, y cuyas señas se estampan á continuacion; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Soria á 8 de Noviembre de 1875.—Lorenzo Aguirre.-Por su mandado, Nicolás de la Portilla.

#### Señas.

Dos de los dichos tres hombres, vestidos á estilo del país con pantalones de paño, calzados de abarcas y alpargatas, y el otro con calzon corto, calzado de abarcas; los tres cubiertas sus caras con máscaras negras, usando los dos primeros escopetas.

D. Cándido Andrés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los 10 ó 12 hombres desconocidos y armados uno con un trabuco y los otros con fusiles, escopetas y rewolvers, vestidos al estilo del campo de Tarragona, que robaron á los pasajeros que iban en los coches que hacen el viaje desde esta ciudad á la de Tarragona el dia 24 de Febrero del año último, en el barranco de San Jorge, término del Perelló, para que en el improrogable término de nueve dias desde el de la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, se presenten en este Juzgado para recibirles declaracion indagatoria y dar sus descargos en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre dicho robo.

Al propio tiempo suplico á todas las Autoridades, y encargo á los Agentes de las mismas, procuren por cuantos medios les sugiera su celo, la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido si fueren habidos.

Dada en Tortosa á 31 de Octubre de 1875.—Cándido Andrés.-Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

### Valencia de Alcán tara.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á here dar á D. Manuel Cramer, Teniente que fué del cuerpo de carabineros del Reino, el cual resulta haber fallecido abintestato en esta villa, á fin de que en el término de 20 dias comparezcan á. exponerlo; apercibidos que de no verificarlo les parará el pe viuício que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha no se l'a presentado ningun interesado en la herencia del precitado D. Manuel Cramer.

Dado en Valencia de Alcántara á 3 de Noviembre de 18.75,-Doctor Ramon Rubio Juncosa.-Por mandado de S. S., Manuel Alvarez.

### Valencia de Don Juan.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Habiendo fallecido sin testar en la noche del 25 de Setiembre próximo pasado D. Diego Morales Cabreros, hijo de D. José y de Doña Isabel, natural de Villademor de la Vega. Cura ecónomo de San Millan de los Caballeros, llamo, cito y emplazo por este primer edicto á todos los que se consideren con derecho á heredarle en el referido concepto intestado, para que dentro de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto é insercion en la GACETA DE MADRID, acudan á ejercitar el de que se crean asistidos en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, por medio de Procurador legitimado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará entero per-

Dado en Valencia de Don Juan á 5 de Noviembre de 1875. Antonio García Paredes.-Por su mandado, Vicente Blanco. X - 632

### Villanueva de los Infantes.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Caballero de las Reales y distinguidas Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido, que de ser asi y de estar en actual ejercicio del cargo el infrascrito Escri-

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes convenientes para la busca y captura de dos gitanos tratantes en caballerías, que sus nombres, domicilio y señas de cada uno son á saber:

Felipe Torres y Gonzalez, vecino de Villarrubia de les Ojos, casado, de 42 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, cara redonda.

José Navarro y Vicente, natural y vecino de Valdepeñas, viudo, de 49 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, color moreno.

Cuyos sujetos sean conducidos y puestos á disposicion de

este Juzgado en clase de detenidos, segun así lo tengo acordado por auto de hoy en la causa criminal que se les sigue sobre estafa á D. Francisco Gonzalez Conde.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo à los dos referidos procesados Felipe Torres Gonzalez y José Navarro Vicente para que comparezcan ante este mi Juzgado dentro del término de 30 dias á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la indicada causa.

Dada en Villanueva de los Infantes á 5 de Noviembre de 1875.—Santiago Romas anta.—Por su mandado, Tomás Almarza.

#### Vitigudino.

El Dr. D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Apolinar Lope z, natural y residente en Vilvestre, cuyo paradero se ignora, como igualmente sus señas, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones à su convecime Vicente Hernandez Chico; apercibido que de no verificarlo le. parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la v ez encargo á todos los dependientes de policía judicial se si rvan proceder á la busca del referido sujeto, y en su caso á la remision del mismo á este Juzgado.

Dada en Vitigudino á 4 de Noviembre de 1875.—Dr. Celso Romano.==El Escribano, Ramon Aparicio.

### NOTICIAS OFICIALES.

=0000000000

#### Bolsa de Madrid.

Cetizac ion eficial del dia 10 de Noviembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO.
was so was a selection of the selection	Dia 9.	Dia 40.
Remta perpétua al 3 por 160	16'15	1645-12 172-17 17
pequeños. a plazo.	1645 1660	1645-30-25-27 1 <sub>[</sub> 2   1640-15-30-22 1 <sub>[</sub> 2   16420-35-40-30
		16'37 412 fin cor vol.; 46'45-50 fir
		cor. vol., prima de 25 cénts.; 46'55 fir
		cor. vol., prima de 30 cénts.; 16'45 fir cor. vol., prima de
		20 cénts.; 16'35-4' 16'50 fin próx. vol
Idem exterior al 3 por 100 Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série	17'95 103'25	<b>»</b>
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual	) )	103'50-104'00 54'00
Idem id., segunda emision en cantidades pequeñas.	53'25	53'50-75 54'00-53'50
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de	*	53.20
interés anual, cupon semestral y amorti- zables en 50 años	<b>x</b>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1856,		
de 2.000 rs	34'50	30'15-10
Idem id. de 1.º de Diciembre	28'75	29'25 29'00-28'95
Idem de 20.000 rs	» »	29'00 166'00-165'50
no publicado.	165'00	165'00 164'00-163'50 164'50 d.
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 inte- rés, cupon y amortizacion trimestral	100.00	104 50 a.

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	par.	,	Lugo		112
Alicante	<b>*</b>		Málaga	,	1 112
Almería	<b>&gt;&gt;</b>	4 4r4 d.	Murcia		8[4
Avila	par.		Orense		4 118
Badajoz	* **	4	Oviedo		718
Barcelona	20	13[4	Palencia	×	10
Bilbao	,	1114	Pamplona	<b></b>	112
Búrgos	»		Pontevedra	*	"زا
Cáceres	*	4	Salamanca	2	518 d.
Cádiz	\$		San Sebastian.	<b>&gt;</b>	314 y 4
Castellon	<b>5</b>	474	Santander		1, 1,
Ciudad-Real	,	112	Santiago	<b>.</b>	419
Córdoba		1118	Segovia.		172 d.
Coruña		1118	Sevilla		
Cuenca	7 1	1	Soria	9-6	
Gerona	1	î i	Tarragona	3[4	11-6
Granada		7	Teruel		11/2
Guadalajara	202	3	Toledo	ور ور	1[2 d. 1[2
Huelva	par.	4 [2	Valencia		1 1 1 d.
Huesca	)) ''	114	Valladolid	. »	4 4 72
Jaen	»	172 p.	Vitoria		
Leon	x x	112 D.	Zamora	» »	8[4
Lérida	) . (C		Zaragoza	)) )	1 174 d.
Logroño		11[4	4a1 a504a,	Ð	1 1/4 α.
MOPIOHO	par.				1

### Bolsas extranjeras.

### PARÍS 9 NOVIEMBRE.

Fondos españoles	3 por 100 exterior á 20. 3 por 106 interior á »
Fondos franceses	(3 por 100
	ses

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha. 48.50. París, á 8 dias vista, 5.05 d.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Noviembre de 1878,

	ALTURA del	y humeda	d del aire.	DIRNGCION	ESTABO	
BORAS.	barómetre reducida á 0°	TERM	MRTRO			
	y en milime- tros.	seco.	humede- cido.	y clase del viento.	delciele.	
6 de la m. 9 de la m. (2 del dia 6 de la t 9 de la n	707'08 706'29 705'54 705'79 704'91	10'1 12'7 15'4 15'8 13'9 13'0	14'0 12'1 11'7	S. O Brisa S. O Idem S. O Idem S. O Idem S. O Idem	Idem. Idem. Cubierto. Nubes. Cubierto.	
Idem minim D Temperatur Idem id.de	a de id iferencia a máxima a atro de una iferencia	l sol, á 4' esfera de	47 metro	ras de la tierra	24'6 44'5 23'5	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madric sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 10 de Noviembre de 1875.

-			33 J.A.	17、农村			
	Localidades.	ALTURA barométri- ica á 0° y al hivel de! mar en mi-	en grados centesi-		fuerta del viento.	ESTADS Colciols.	esyabo déla mas.
4.9	Bilbao Santander Oviedo Coruña (8 h) Santiago Oporto. Lisboa. Badajoz. S. Fern. (8 h) Sevilla. Tarifa. Granada. Alicante Murcia. Valencia. Palma Zaragoza. Soria.	at firvel del mar en mi- limetres.  758'2 754'5  266'8 768'2 768'3 759'8 768'3 759'8 768'3 759'8 768'5 768'9	en grades centesimales.  21'5 17'9  3 17'2  49'4  18'0  14'0  18'5  14'9  20'8  20'8  20'4  40'0	S. S. O. S. S. O. N. C. N. O. O. S. O. S. O. S. O. S. O. S. O. N. C. N. O. S.	Viento. Brisa  V.º fte V.º fte Viento V.º fte Calma Viento Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Rrisa Cal	Cubierto. Idem  Cubierto. Cási cub. Cubierto. Cúbierto. Niebla. D.° celajes Cubierto Celajes. Idem Despejade Cási cub. Cubierto. Cubierto.	Picada. Idem.  Agitada Idem.  Tranq.  Tranq.  Oleaje.
	Búrgos. Valladolid. Salamanca. Madrid. Escorial. Ciudad-Real Albacete	759'3 762'4 759'7 763'9 764'0 762'2 765'9	12:2 12:0 13:1 12:7 11:0 15:4	S. O O O O	V'ento Idem Idem Brisa I 'em Idem	lidem luvioso Cásı cub.º Nubes .	

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, aver llovió en Cáceres, Coruña, Huelva, Salamanca, Soria y Zamora.

### Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el diade la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, á ('31 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas lalibra, y á 1'05 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el kilógramo.

Despojos de cerdo, de 40 á 40 50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0 84 la libra, y á 4 76

Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el

Idem en canal, á 1950 pesetas la arroba, y á 170 el kilógramo. Lomo, á 125 pesetas la libra, y á 271 el kilógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 082 á 150 la libra, y de 178 á 325 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 6'54 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, yde 0'45

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilógramo.

Trigo. de 10 á 12'75 pesetas la fanega. y de 18'10 á 23'07 el bec-

Trigo, de 10 á 12.75 pesetas la fanega, y de 18.10 á 23.07 el hec-Cebada, de 6'25 á 7 pesetas la fanega, y de 11'31 á 12'67 el bec-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 148. - Carreros, 578.—Terneras, 43.—Cerdos, 313.—Total, 1.082.

Su peso enlibras... 145.301.—Idem en kilógramos.... 66.445. Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y aracr y sobre transitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	de consumo.  Pias. Cénis.	ARBITRIO sobre tránsitos.  Plas. Cénis	TOTALES. Plas. Cénis.	
Foledo	70 pp. 60 m. 1 m.	7 7 7 7 7	5.66846 4.86524 5.65927 4.23440 4.54964 5.90848 20.64527 6456	
Pozos de nieve, interveni- dos Fábricas de cerveza: se- gunda quincena	<b>)</b>	<b>X</b> 9	»	
Mataderos	3)	, y <sub>0</sub>	49.750193	
TOTAL	; <b>x</b> )	b	62,343 <sup>2</sup> 7	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Noviembre de 4875 == El Alcalde, G. el Conde de

Forma parte de este número el pliego 9 del tomo 2.º do las seutencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

madrid. — S. M. el Rey, acompañado del Sr. Duque de Sexto, paseó ayer tarde á pié por diferentes calles de

-Ayer fueron entregados á S. M. los estatutos y reglamento de la Asociación de Escritores y Artistas, de que

Mañana viérnes, dia de moda en el teatro de Apolo, se reanudarán las representaciones del drama del Sr. Echegaray En el puño de la espada, suspendidas por indispo-

sicion de la Sra. Ramos.
—El núm. 21 del periódico La Familia, que acaba de repartirse, es tan interesante como todos los anteriores, viéndose en el una bella fotografía, y las firmas de la Sra. Sinués y de los Sres. Ugarte, Fernandez Grilo, Ramirez de Laguardia y otros.

—La Instruccion pública, revista general de enseñanza, ha repartido su núm. 3 con artículos de los Sres. Revilla, García (D. Pedro de Alcántara) y Gonzalez Serrano.

### VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

ISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA EL EXCMO. SR. D. SIMEON ÁVALOS EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1875 (1).

#### Contestacion del Académico Sr. D. Antonio Ruiz de Sálces.

Señores Académicos: Si es y debe ser siempre grato el cumplimiento de un deber, eslo tanto más para mí cuanto que al hacerlo lleno el honroso cargo de contestar, en nombre de esta Academia, al erudito discurso del distinguido Arquitecto que viene á tomar asiento entre nosotros y parte en las nobles tareas propias de nuestro instituto. Y en efecto, ¿cómo no serme grato, cuando en este momento veo con satisfacción á nuestro lado al antiguo condiscipulo, al amigo, al compañero de profesion, al artista?

No llega à este sitio nuestro elegido desprovisto de méritos, porque à una larga y honrosa práctica en el ejercicio de su profesion añade la circunstancia de haber empeñado de veces en propiedad la direccion de la Escuente de la contra de la circunstancia de la Escuente de la contra de la circunstancia de la contra de la circunstancia de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del contra de la contra del la c la especial de Arquitectura, y formado parte de Tribunales de oposiciones y de diversos Jurados artísticos. Todo lo cual nos permite asegurar que en él encontraremos un excelente comborador, versado en los negocios, y un artista entendido, recto, inteligente y firme para la resolucion de las trascendentales cuestiones en que este Cuerpo fuere consultado por el Gobierno supremo de la Nacion.

Mas antes de continuar, permitidme una corta digresion.—Si, como hace un momento decia, es grande mi satisfaccion al desempeñar una tarea académica con la complacencia de la amistad y del compañerismo, no lo es tanto que no vaya en ella mezclada honda pena, como cási siempre sucede en los acontecimientos humanos, en que el fausto, el público aparato y la gala natural de estos actos suelen ocultar penetrante dolor y angustias que al cora-

No era yo la persona caracterizada ni la más apta para dirigiros su voz en este solemne y público acto; éralo, y para ello estaba designado, un laborioso y acreditado Profesor de la Escuela especial de Arquitectura, indivíduo antiquísimo de esta Academia, un apreciado maestro y querido amigo del Sr. Avalos, el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Peyronnet, que tras una vida sumamente activa y no libre de disgustos, rindió a la naturaleza el mortal tributo que todos he-mos de darle en plazo incierto, pero siempre más breve de lo que se piensa. Justo es, por tanto, que pague yo esta sagrada deuda de gratitud y cariño, debida al respetado maestro de antaño, al querido compañero de ayer; tanto más cuanto sé que en ello interpreto tambien con fidelidad los nobles sentimientos del nuevo Académico. Y hé aquí por qué os decia que al llenar el vacío del Sr. Peyronnet en esta solemne ceremonia, viene unido á la satisfaccion el

Ha tocado el nuevo compañero en su discurso, con la brevedad que la indole de este acto requiere, pero con la maestría y tino que le son peculiares, dos importantísimas merai ia una, de aplicación la otra. No le seguiré en el desarrollo de la segunda, que es punto controvertible y extenso para tratado en los pocos momentos de que me es dado disponer ahora, cuando al propio tiempo es tan digna de fijar nuestra atencion la brillante y clara forma con que nos convida á considerar las Bellas Artes como una libre y espontánea creacion del espíritu humano, á las que muestra con una existencia y valor propios señalando como su principal objeto el cultivo de un sentimiento especial que engendra el estudio de lo bello realizado por el arte; sentimiento esencialmente distinto de los demás que el hombre experimenta como con-secuencia de las pasiones, y aun de la moral y de la reli-gion, en cuyo loable empeño me propongo seguirle. Procura así explicar de una manera perceptible la tan vaga como oscura frase de «El arte por el arte,» muy manoseada de algun tiempo acá por aficionados y artistas, que tendrán, no lo dudo, luminosas ideas de las Bellas Artes, pero que quizá no poseen con suficiente claridad la del verdadero talento y genio artísticos.

Expuestos luego á grandes rasgos los caractéres y facultades del genio y las condiciones favorables para su desarrollo, se ha ocupado finalmente de la aplicación de los principios generales que deja sentados, á la enseñanza de la Arquitectura, y en particular á dos de sus más importantes partes, la construccion y la composicion de los edificios. El método teórico-práctico de observacion, estudio y comparacion de los edificios en distintas épocas construidos; el atento y reflexivo exámen de cuantas circunstancias les rodearon desde su origen, y una razonada critica de sus defectos y bellezas relativamente al fin para que fueron creados, son sin duda camino seguro para que la juventud marche con paso firme por las vias del progreso humano, preparándose á resolver con acierto los nuevos problemas que nuevas necesidades sociales y nuevos giros de las épocas que se suceden han de llevar necesariamente consigo. De este modo llegará tambien á conocerse y apreciarse la importancia de la Arquitectura en nuestro país, donde, rubor da decirlo, hay personas de elevada po-sicion que apénas dan á esta noble arte otra consideracion que la de una arte mecánica.

Se ve, pues, que el tema del discurso á que contesto es de interés general, de oportunidad y de aplicacion; y en obsequio á la brevedad y á no molestaros demasiado explanando teorías que conoceis perfectamente, me limitaré á apuntar algunas ideas que me ocurren y que considero pertinentes al asunto.

Son las Bellas Artes, nos ha dicho el nuevo colega, una libre y espontánea creacion del entendimiento humano. Y en efecto, entre otras condiciones y especiales circunstancias que necesita el genio para su desarrollo, ocupa un lugar preferente la libertad. Es tan indispensable esta condicion al cultivo y adelanto de las Bellas Artes y se halla tan intimamente ligada á la existencia humana, que no se concibe sin ella ni la dignidad del hombre, ni su mérito, ni su culpabilidad, ni la justicia para el premio ó el castigo de sus obras, ni la posibilidad de realizar nada grande en ninguno de los ramos del saber humano. Y no os admire ni escandalice la generalidad de esta proposicion, hoy que tan desfigurada se ve la libertad por la pasion política. Dios crió al hombre feliz y exento de pasiones innobles, y le colocó en el Paraíso ter-renal, dejándole en completa y absoluta libertad de obrar y en pleno y libre albedrío de eleccion. Sólo le impuso para su bien la obediencia à un precepto, advirtiéndole el peligro y males que se le seguirian de no observarle; pero el hombre, faltando á la fé debida á la divina palabra, dando oidos á satánicas sugestiones y desvanecido por la lisonja y con el orgullo de querer ser como Dios, el orgullo y la incredulidad, primeros y constantes tropiezos de la raza humana, desobedeció á la autoridad suprema, y desde aquel momento quedó esclavo de las pasiones y sujeto á todo género de miserias. Dios entónces, al aplicar el condigno castigo á su falta arrojándole del Paraíso, no le privó sin embargo de la libertad; pero le impuso como correctivo un nuevo precepto, el del trabajo. Trabajarás, le dijo, y con el sudor de tu rostro comerás. Conservó, pues, el hombre su libertad, y continuó usando y abusando de ella; y Dios, no obstante su abuso, no quiso quitársela, prefiriendo enseñarle su buen uso con la imposicion de nuevas y explícitas leyes, el Decálogo; síntesis de todas las leyes divinas y humanas que los hombres han llegado muchas veces á oscurecer, si no contrariar, con otras complicadas y difusas como obra suya. De modo que tomando la idea de un célebre poeta inglés, que hablando de la excelencia y ventaja de los campos sobre las ciudades, exclamó: «Es Dios quien hizo los campos, y el hombre el que hizo las ciudades», pudiérames muy bien decir: es Dios quien dió la libertad al hombre y leyes claras y sucintas para usar bien de ella, y el hombre el que se la ha quitado, prostituyéndola y desfigurándola. Si, pues, la libertad humana es de orígen divino, ¿qué tiene de extraño que el hombre, conservando aun en lo intimo de su alma aquel don precioso que el Criador le hizo al crearle, busque y persiga la libertad en todos sus ensueños, y que sin ella, ni sea digno de premio ni castigo, ni pueda realizar progreso alguno al cumplir la includible ley del trabajo? El mal no está en obrar con libertad y en amar este don divino: lo está en que el hombre, locamente enorgullecido ú obcecado por sus pasiones y vicios, se olvide de su caida y de que se le conserva aquella preciosa joya, no para precipitarse en nuevos abismos, sino para merecer y mejorar así su condicion, cumpliendo espontáneamente sus deberes con Dios y con la sociedad, y siguiendo á la vez las inspiraciones del buen gusto, cuyo gérmen

Amante por conviccion de esta juiciosa y tranquila libertad, y acostumbrado á ella desde niño como hijo de las montañas, desde cuyas cimas con ámplio horizonte, aires purísimos y tranquila el alma, se admira la naturaleza y se contemplan las obras de Dios mejor que desde estas perfi-ladas mazmorras que llamamos ciudades, no extrañeis que os hable con entusiasmo de un bien cási perdido; pero obatencion que me refiero à la libertad santa e individual que Dios diera al hombre, no al libertinaje; al libre albedrío, no derecho (segun absurdamente han pretendido algunos entenderlo) de practicar el bien ó el mal: y que al lado de la libertad, y como su egida, pongo la obligación del trabajo y la obediencia á las leyes divinas y humanas armonizadas entre sí.

lleva tambien el hombre en su alma.

Las Bellas Artes necesitan para su vida y desarrollo de esta pacífica libertad, y la prueba la hallamos al registrar su historia desde los tiempos más remotos. Sabeis que en la India, en la Persia y en el Egipto se cultivaron las Bellas Artes, y especialmente la Arquitectura y la Escultura, ántes que en pueblo otro alguno. Aquellas naciones nos han admirado y admiran aun con sus gigantescas obras troglo-díticas, abiertas muchas en el granito y pórfido más duros, como el del Himalaya y de Cachemira; con sus construcciones ciclópeas; como sus templos monólitos; con sus pagodas; con sus rocas de Mahabalipur; sus grutas de Elefanta y de Ellora; su templo de Indra; su pirámide de Tanyor; su pagoda de Brama; las famosas pirámides de Menfis, el vasto palacio de Carnae y los preciosos obeliscos de Luxor. Cautivarán sin duda vuestra atencion en todas estas obras sus dimensiones; la dureza de sus materiales; la riqueza de imaginacion, de variedad de adornos y de combinacion de lineas y formas rectas y curvas en las construcciones índicas; la fria pero imponente grandiosidad de las egipcias, con la dureza de sus líneas rectas, ángulos salientes y muros ataludados; la perfecta conclusion de los detalles,

y el tiempo y generaciones y masas de hombres que en realizarlas debieron emplearse: admirareis, en fin, esa abrumadora grandeza que hacia exclamar á los artistas franceses en su expedicion al Egipto á la sombra de las aguilas de Napoleon I: «Se cansa uno de escribir y leer, » porque aturdida la mente al pensar en edificios tan gi-» gantescos, apénas cree posible su ejecucion aun despues » de haberlos visto. »

Pero tomando aliento y reflexionando un poco ano echais algo de ménos en todas estas obras de la antigüedad? Ah! sí: echareis de ver la falta de la belleza que emana de la libertad. Ejecutadas aquellas obras por generaciones y generaciones de esclavos é ilotas, supeditados á una teocracia tan potente como misteriosa y sombría y á un militarismo dominante y avasallador, no eran los artífices de aquellas construcciones más que autómatas, puestos en movimiento á impulso del castigo ó de un miserable manjar, para realizar las concepciones de la teocracia arregladas al invariable ritualismo de su confusa teogonía, ó á las exigencias y al capricho de la vanidad dictatorial de los Reyes y Emperadores, atentos siempre á perpetuar su dominacion aun al otro lado de la tumba, procurando inmortalizarse en ella. ¡Como si no fuera perecedero todo lo que el hombre hace! ¿Qué son esas laberínticas é interminables perforaciones de rocas, esas ciudades de los muertos, esas inmensas moles piramidales destinadas á encerrar una ó cuando más dos momias, sino la triste historia de una gran parte del género humano, esclavizada y sometida á un prolijo trabajo, sin iniciativa propia, sin gloria, sin esperanza de mejorar su situacion en el porvenir, y sin otro galardon que el de poder obtener un alimento, escaso tal vez, para no morirse de hambre? Por eso en todas esas obras se observa un plan idéntico ó muy parecido, el mismo quietismo, las mismas ó análogas figuras, actitudes semejantes y siempre la misma paciencia en la material ejecucion; de modo que si en monumentos de épocas muy distantes se comparan sus esculturas, no son las últimas ni mejores ni peores que las primeras.

Viene en adelante la Grecia, y aunque para sus primeras obras de arte toma y se inspira de las de la India, Persia y Egipto, qué diferencia en poco tiempo en su belleza, en su concepcion y en la manera de ejecutar! ¡qué inventiva, qué delicadeza, qué expresion, qué sentimento, qué gusto tan delicado y conforme á la razon! Oprimido el arte oriental bajo la inspiracion de una mitología fantástica y bajo la idea dominante de darle ayuda para meditar en lo infinito, como única cosa digna de los pensamientos religiosos, no acertó á desembarazarse del yugo del simbolismo y de los signos, ni á hacer más que la representacion de sus dioses por medio de gigantescas y grotescas figuras, en que con frecuencia se aunaban los sexos con multiplicidad de cabezas, brazos, pechos y piernas. En Grecia, al contrario, participando los artistas de libertad individual y del refinado gusto que sus instituciones civiles y religiosas habian encarnado en todas las clases de la sociedad, é identificados con el Estado en la idea de la patria y de lo bello, tratan bien pronto de excluir los elementos extraños para hacer un todo armónico con los homogéneos y propios. Créanse en Sicione en el siglo VII ántes de nuestra era las primeras escuelas de dibujo, haciéndose obligatorio su estudio á todos les jóvenes libres, y pronto se hace general en la parte más culta de la Grecia el gusto de las Bellas Artes. Y digo en la parte más culta, porque no florecieron estas en Esparta sujeta á las leyes severas y des-póticas de Lieurgo, encaminadas sólo á formar fuertes guerreros, y en armonía con el carácter aristocrático de los dorios, que la habitaban, haciendo que el indivíduo desapareciese ante el poder del Estado, por quien y para quien era todo, robándole su libertad individual y estableciendo la Monarquía como sistema de gobierno, en un país dividido en raza privilegiada, que vivia sin trabajar, en pueblo vasallo, que pagaba y prestaba servicios militares, y por último en esclavos é ilotas, que era la clase más numerosa. (Se concluirá.)

### Anuncios.

EL TEATRO HISPANO-LUSITANO EN EL SIGLO XIX.-APUNTES críticos por G. Calvo Asensio. Esta obra forma un tomo en 4.º, y se vende al precio de 44 rs. en las principales librerías.

### SANTOS DEL DIA.

Santo Toribio, Obispo; San Bartolomé, abad; San Martin Obispo y confesor, y San Menas, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

### ESPECTÁCULOS.

Tentro Real.—A las ocho y media. — Funcion 23 de abono. — Turno 2.º impar.—Guglielmo Tell.

Teatro Español.—A las ocho y media. — Turno 1.º impar. —Un novio a pedir de boca. —La familia del boticario.

Teatro del Circo.- A las ocho y media.-Funcion 42 de abono .- Turno 3.º par. - La aldea de San Lorenzo.

Teatro de Apolo. - A las ocho y media. - Funcion 56 de abono.—Turno 2.º par.—A secreto agravio secreta venganza.—Los dos sordos.

Teatro de la Zarzuela. -- A las ocho y media. -- Funcion 47 de abono.—Turno 1.º impar.—¿Con quién caso á mi mujer?

Tentro de la Comeccia. - A las ocho y media. - Funcion 54 de abono. - Turno 3.º - Los corazones de oro. - Baile. - Valiente amigo. - Baile.

Tentro de Variedades.—A las ocho y media.— Robo y enve-nenamiento.—Providencias judiciales.—De gustos no hay nada escrito. - Los baños del Manzanares.

Touted the Eslava.—A las ocho.—Doña Juana Tenorio.—Doce retratos seis reales.—La voleta.—Juan el Perdio.—Baile.

To Nariin.—A las ocho.—El arcabuz del Rey.—El poeta de guardilla.—Acertar mintiendo.—Escenas caseras.—Baile.

(!) Véanse las Gaceras de anteayer y ayer.

IMPRENTA NACIONAL.